

San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "WHEELER, STELLA MARIS S/ SUCESION AB
INTESTATOBA-01220-C-2025 "

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6 de la ley G 2212), se justifica regular los honorarios en 6 jus a cargo de la sucesión, porque el máximo de la escala aplicado sobre el valor base del patrimonio efectivamente transmitido, esto es, un automotor, dinero en cuenta del causante y ajuar (artículo 25, ley citada) no alcanza al mínimo legal (artículo 8, ley citada) .-

y 3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6 de la ley G 2212), se justifica regular los honorarios en un total de 6 jus a cargo de los herederos.-

y 4º) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de la Dra. Sonia Gutkin, en la suma de \$485.802,00 a cargo de todos los herederos; los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez